

JFB INSCRIPCIÓN ABIERTA

El Distrito Escolar Unificado Catalina Foothills (CFSD) tiene un programa de inscripción abierta de conformidad con ARS 15-816 y ARS 15-816.01 *et seq.*, para brindar opciones educativas para estudiantes residentes y no residentes. El factor principal para admitir estudiantes no residentes en CFSD es lograr y mantener una inscripción de estudiantes en todo el sistema que respalde el funcionamiento eficiente de todas las escuelas de CFSD. El programa de inscripción abierta descrito en esta política se colocará en el sitio web de CFSD.

No se cobrará matrícula por inscripción abierta, excepto según lo autorizado por las disposiciones aplicables de ARS 15-764, 15-797, 15-823, 15-824 y 15-825.

Las políticas del distrito deben incluir la información requerida por ARS 15-816.01 (I) que se necesita para solicitar la inscripción y que es consistente con la guía y la ley estatal y federal con respecto a la privacidad y los derechos civiles de los alumnos, e información con respecto a la provisión de transporte o recursos para el transporte. .

Las políticas deben ser fácilmente accesibles desde la página de inicio en el sitio web de cada escuela y estar disponibles en inglés y en español o en cualquier otro idioma utilizado por la mayoría de las poblaciones atendidas por la escuela o el distrito.

El Distrito actualizará en el sitio web de cada escuela la capacidad de la escuela y si la escuela actualmente acepta estudiantes de inscripción abierta, por nivel de grado, al menos una vez cada doce (12) semanas, a menos que no haya cambios que informar para la escuela individual.

Si una escuela tiene cualquier otra capacidad separada por programa especializado, el programa especializado también publicará la información requerida de conformidad con esta subsección.

Las escuelas aceptarán alumnos durante todo el año escolar según lo permita la capacidad. Los alumnos a los que se les niegue el acceso debido a la capacidad de las escuelas serán informados de que están en una lista de espera y de los detalles sobre el proceso prescrito en ARS 15-816.01 (E).

Los alumnos serán seleccionados a medida que haya asientos disponibles.

El Distrito inscribirá en cualquier momento a cualquier alumno residente que solicite inscripción al distrito escolar.

El Distrito dará preferencia a la inscripción y reservará capacidad para todo lo siguiente:

A. Alumnos residentes.

- B. Alumnos que regresan a la escuela del año anterior.
- C. Hermanos de alumnos ya inscritos.

El Distrito puede dar preferencia de inscripción a los niños que:

- A. Están en cuidado de crianza temporal.
- B. Cumplir con la definición de joven no acompañado prescrita en la Ley de Asistencia para Personas sin Hogar McKinney-Vento (PL 100-77; 101 Stat. 482; 42 United States Code Section 11434a).
- C. Asistir a una escuela que se está cerrando.

Si una escuela permanece abierta como parte de un cambio del área de asistencia y si hay capacidad disponible, los estudiantes asignados a una nueva área de asistencia pueden permanecer inscritos en su escuela actual.

El Distrito puede dar preferencia a la inscripción y reservar capacidad para todo lo siguiente:

- A. Alumnos que son hijos de personas empleadas por o en una escuela del Distrito.
- B. Alumnos residentes de transferencia y sus hermanos.
- C. Alumnos que cumplen con los criterios adicionales establecidos y publicados por la Mesa Directiva de CFSD.

Si la capacidad restante en una escuela, según lo determinado por la Junta Directiva del CFSD, es insuficiente para inscribir a todos los alumnos que presenten una solicitud a tiempo, la escuela o el Distrito seleccionarán a los alumnos a través de un proceso de selección equitativo, como una lotería (pero no se limita a una lotería) excepto que se dará preferencia a los hermanos de un alumno seleccionado a través de un proceso de selección equitativo, como una lotería.

Excepto por lo dispuesto en ARS 15-816.01, una escuela operada por el Distrito no puede limitar la admisión en base a cualquiera de los siguientes:

- A. Etnia o raza.
- B. Origen nacional.
- C. Sexo.
- D. Nivel de ingresos.

E. Discapacidad.

F. Dominio del idioma inglés.

G. Habilidad atlética.

Definiciones

Alumno residente de transferencia significa un alumno residente de CFSD que está inscrito o busca inscribirse en una escuela que está dentro de CFSD pero fuera del área de asistencia de la residencia del alumno.

Alumno no residente significa un alumno que reside en este estado, pero no en CFSD, y que busca inscribirse en una escuela de CFSD.

Opciones de inscripción

Los alumnos residentes de transferencia y los alumnos no residentes pueden inscribirse en escuelas dentro de CFSD, sujeto a los procedimientos que siguen.

Información y aplicación

El Superintendente preparará información sobre el proceso de solicitud del Distrito, los estándares de aceptación o rechazo y las políticas, regulaciones y procedimientos para la inscripción abierta. La información para el próximo año escolar estará disponible a partir del 1 de noviembre.

La información incluirá el formulario de solicitud de inscripción y notificará a los solicitantes que deben presentar las solicitudes de inscripción antes del 1 de febrero de cada año para ser considerados para la primera ronda de toma de decisiones para la inscripción durante el siguiente año escolar.

Capacidad

El superintendente calculará anualmente cuánto exceso de capacidad puede existir para aceptar alumnos transferidos. La estimación del exceso de capacidad se hará sujeta al límite de tamaño de la clase establecido para la escuela y / o sus niveles de grado y la disponibilidad de programas especializados que necesiten los solicitantes individuales, y se tomará en consideración:

A. Alumnos residentes de CFSD en las áreas de asistencia escolar asignadas, incluidos los certificados emitidos de conveniencia educativa y los que exige la ley para ser admitidos.

B. La inscripción de hijos elegibles de empleados para quienes hay solicitudes de inscripción abierta. Para alentar a los empleados calificados - aquellos que están empleados al menos veinte (20) horas por semana - a unirse al personal, se les dará preferencia de inscripción a los hijos de los empleados. Dichos miembros del personal deben estar en un estado de empleo actual (aviso de nombramiento actual, contrato o LOA aprobado por la Junta).

C. Alumnos residentes de transferencia que se inscribieron en la escuela el año anterior.

D. Alumnos no residentes que se inscribieron en la escuela el año anterior.

Prioridades de inscripción

Si hay un exceso de capacidad para inscribir alumnos adicionales, dichos alumnos serán seleccionados sobre la base de las categorías de prioridad designadas del grupo de alumnos que:

A. Presentaron solicitudes completas; y

B. Cumplen con los estándares de admisión.

Las prioridades de inscripción y los procedimientos de selección estarán en el siguiente orden. En cada caso, si la capacidad no es suficiente para inscribir a todos los alumnos, serán seleccionados mediante el proceso definido en el Reglamento JFB-R.

A. Alumnos residentes de transferencia que se inscribieron en la escuela el año anterior y cualquier hermano que se inscribiera al mismo tiempo que dichos alumnos.

B. Alumnos no residentes que se inscribieron en la escuela el año anterior y cualquier hermano que se inscribiera al mismo tiempo que dichos alumnos.

C. Alumnos residentes de transferencia que no estaban inscritos en la escuela el año anterior.

D. Alumnos no residentes que no estaban matriculados en la escuela el año anterior.

Nota : El superintendente puede autorizar la transferencia dentro del distrito de cualquier estudiante residente inscrito en otra escuela del CFSD si existen circunstancias atenuantes que involucren la seguridad o el bienestar del estudiante que sean suficientes para merecer dicho tratamiento individual. Si es así, no se requiere una solicitud de transferencia bajo el programa de inscripción abierta. Tales asignaciones especiales deben ser recomendadas por los directores de escuela que envían y reciben al estudiante.

Estándares de admisión

Las siguientes circunstancias pueden resultar en la denegación de la admisión o el permiso de transferencia, o la revocación de la admisión previamente otorgada o el permiso de transferencia de un estudiante de inscripción abierta:

- A. El estudiante, o su padre o tutor, ha incurrido en mala conducta al proporcionar información falsa o engañosa a CFSD ó a cualquier empleado de CFSD, incluida la información solicitada o requerida en cualquier inscripción abierta o solicitud de admisión;
- B. El estudiante, en CFSD o como resultado de su asistencia a cualquier otra escuela pública o privada, está actualmente bajo suspensión o expulsión, ha sido suspendido o expulsado en el pasado, o ha estado involucrado en una serie de problemas disciplinarios;
- C. El estudiante, en CFSD o en cualquier otra escuela pública o privada, se retiró de la escuela para evitar una posible suspensión o expulsión;
- D. El estudiante, en CFSD o en cualquier otra escuela pública o privada, tiene un historial de ausencias o absentismos excesivos;
- E. El estudiante no cumple con cualquier condición de acción disciplinaria impuesta por CFSD o por cualquier otra escuela pública o privada, o con cualquier condición impuesta por un tribunal de menores de conformidad con ARS 8-301 *et seq.* ;
- F. El estudiante ha sido declarado delincuente o condenado por un delito.

Pautas de elegibilidad

Los estudiantes que soliciten el estado de inscripción abierta en CFSD deben:

- A. Presentar una solicitud de inscripción abierta completa antes del 1 de febrero del año escolar anterior al año en el que se busca el estado de inscripción abierta para su consideración en la primera ronda de toma de decisiones;
- B. Comprometerse a proporcionar su propio transporte, excepto para los estudiantes con discapacidades cuyo programa de educación individualizado especifica que el transporte es necesario para el cumplimiento del programa;
- C. Aceptar cumplir con las políticas de conducta estudiantil del CFSD y las reglas individuales de la escuela;
- D. Aceptar la asistencia regular y puntual; y

E. Acepte que la violación de los estándares de admisión establecidos en esta política o de las políticas de conducta estudiantil de CFSD y las reglas de la escuela individual será motivo de revocación de su estado de inscripción abierta.

Notificación

Durante la primera ronda de toma de decisiones, CFSD notificará al alumno, padre o tutor legal emancipado por escrito antes del 1 de marzo si el solicitante ha sido aceptado, colocado en una lista de espera pendiente de la disponibilidad de capacidad o rechazado. Si el solicitante es colocado en una lista de espera, la notificación informará al alumno emancipado, padre o tutor legal de la fecha en que se determinará si hay capacidad para inscripciones adicionales en una escuela. Si la solicitud del alumno es rechazada, la razón del rechazo se indicará en la notificación.

Según lo dispuesto por ARS 15-816.07, CFSD y sus empleados son inmunes de responsabilidad civil por decisiones relacionadas con la aceptación o rechazo de la inscripción de un estudiante no residente cuando las decisiones se basan en la aplicación de buena fe de esta política y los requisitos legales aplicables y normas.

Excepción

Si quedara un exceso de capacidad después de la primera ronda de toma de decisiones para la cual no se presentaron solicitudes para la fecha establecida, el Superintendente puede autorizar la inscripción adicional de alumnos no residentes:

- A. Hasta la capacidad determinada.
- B. Sobre la base del orden de las solicitudes completadas enviadas después de la fecha de notificación establecida en esta política. Nota: Las solicitudes se pueden enviar y considerar durante el año escolar para el cual los solicitantes buscan admisión.
- C. Sin tener en cuenta la preferencia de inscripción.
- D. Siempre que se cumplan los estándares de admisión y las pautas de elegibilidad.

Transporte

El transporte de los estudiantes de inscripción abierta es responsabilidad del padre / tutor. Sin embargo, el Distrito puede permitir que los alumnos de inscripción abierta utilicen los servicios de transporte del Distrito en las rutas y paradas existentes en la medida en que exista capacidad después de que se hayan satisfecho las necesidades de transporte de los alumnos residentes. Cuando el número de solicitudes de transporte de inscripción abierta excede la capacidad, la prioridad para dichos servicios se basará en este orden:

A. Alumnos residentes de transferencia.

B. Alumnos no residentes que soliciten el mismo autobús y parada de autobús aprobados previamente en su escuela actual en el año escolar anterior, y cualquier hermano que estaría inscrito en la misma escuela con dichos alumnos.

C. Alumnos no residentes que solicitan el servicio de autobús y que no fueron aprobados en su escuela actual en el año escolar anterior.

Aprobado: 14 de septiembre de 2021

REFERENCIA LEGAL:

ARS

8-371

15-341

15-764

15-797

15-816 y *siguientes*.

15-823

15-824

15-825

15-841

15-922

42 USC 11301, Ley de Asistencia para Personas sin Hogar McKinney-Vento de 2001, según enmendada por la Ley Every Student Succeeds (ESSA) de 2015

REFERENCIA CRUZADA:

EEAA: caminantes y los que van en autobús/carro

IIB - Tamaño de la clase

JF - Admisiones de estudiantes

JFAA - Admisión de estudiantes residentes

JFAB - Admisión de estudiantes no residentes

JFABD - Admisión de estudiantes sin hogar

JFABDA - Admisión de estudiantes en cuidado de crianza temporal

JFB-R - Inscripción abierta

JG - Asignación de estudiantes a clases y niveles de grado